



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/REINGRESO**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

27 marzo 2024

NUMERO DE PÁGINA

1 de 5

NUMERO

**DOC 300.500**

# POLÍTICA

TITULO

**EVALUACIÓN DEL CENTRO DE REINGRESO**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 4 de junio de 2002  
 Revisada: 15 de octubre de 2004  
 Revisada: 28 de junio de 2005  
 Revisada: 11 de septiembre del 2007 AB 07-027  
 Revisada: 4 de agosto de 2008  
 Revisada: 12 de octubre de 2010  
 Revisada: 13 de febrero de 2020  
 Revisada: 2 de febrero de 2022  
 Revisada: 27 de marzo de 2024

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes incluyendo procedimientos y Responsabilidades actualizadas. Lea con cuidado!!


## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

5 de marzo de 2024

\_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 27 marzo 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 2 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.500</b>
	<b>TITULO</b> <b>EVALUACIÓN DEL CENTRO DE REINGRESO</b>		

# POLÍTICA

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9.94A](#); [RCW 72.65](#); [WAC 137-56](#); DOC 100.500 No-Discriminación para Individuos; DOC 300.380 Revisión del Plan institucional de Clasificación y Custodia; DOC 310.150 Recepción, Clasificación Inicial y Plan institucional de Custodia; DOC 350.200 Transición y Liberación; DOC 350.300 Programa Mutuo de Reingreso; DOC 390.590 Reingreso Gradual; DOC 570.000 Programas de Tratamiento y Evaluación de Delitos Sexuales; DOC 690.400 Individuos con Discapacidades

## POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido un proceso para evaluar a todas los individuos potenciales y determinar la idoneidad para la colocación o admisión en un Centro de Reingreso.

## DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
  - A. Los individuos no serán discriminados de acuerdo con la política DOC 100.500 No-Discriminación para Individuos al referir o evaluar a un individuo para la colocación en un Centro de Reingreso.
  - B. Los empleados de servicios de salud/personal contratado en la instalación de envío llevarán a cabo una evaluación y la documentarán en el formulario DOC 14-031 Evaluación de Servicios de Salud en confinamiento Parcial al ser referido o según sea necesario.
  - C. La colocación puede ser limitada en función del grado y el tipo de recursos necesarios para acomodar a los individuos elegibles.
    1. Se tendrán en cuenta las necesidades médicas/de salud mental a la hora de determinar la colocación en un Centro de Reingreso que mejor se adapte a las necesidades del individuo.
    2. Se considerarán las adaptaciones apropiadas para la colocación y la mitigación de barreras de acuerdo con la política DOC 690.400 Individuos con Discapacidades.
  - D. La aceptación para la colocación puede ser condicional y requerir programación cuando sea apropiado, basado en la evaluación de riesgos y necesidades y / o información de antecedentes penales.
- II. Elegibilidad



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/REINGRESO**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

27 marzo 2024

NUMERO DE PÁGINA

3 de 5

NUMERO


**DOC 300.500**

# POLÍTICA

TITULO

**EVALUACIÓN DEL CENTRO DE REINGRESO**

- A. Se prohíbe el ingreso de un individuo en un Centro de Reingreso y no debe tenerse en cuenta si el individuo:
1. No se le asignará custodia Mínima 1 dentro de los 12 meses de la Fecha de Liberación Ganada (ERD) o ha tenido una degradación de custodia después de la aprobación.
    - a. Los individuos pueden ser elegibles para Reingreso Graduado de acuerdo con la política DOC 390,590 Reingreso Graduado.
  2. Tiene abierta una orden de detención por delito grave (es decir, notificación, extraditable o no extraditable).
  3. Tiene una orden de retención abierta del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).
  4. Ha tenido o tiene actualmente una remisión del Comité de Revisión de Penas que recomienda el internamiento civil.
  5. Tiene una condición médica/mental grave y no ha sido autorizado para la colocación en un Centro de Reingreso.
  6. Ha sido condenado por Asesinato 1 a menos que la colocación en el Centro de Reingreso sea parte del proceso de planificación de reingreso de acuerdo con la política DOC 350.300 Programa de Reingreso Mutuo.
  7. Tiene un problema local de seguridad de la víctima que no puede mitigarse tras la revisión con los Servicios para las Víctimas.
  8. Ha sido condenado por violación 1 y está dentro de los primeros 3 años de reclusión.
  9. Ha sido condenado con una mejora en virtud de la RCW 9.94A.533 y no ha completado el período mínimo obligatorio de reclusión en virtud de la RCW 9.94A.540.
  10. Ha cometido o sido condenado por un delito sexual actual o pasado con elementos sexuales, no es susceptible de tratamiento relacionado con el delito según se define en la política DOC 570.000 Programas de Tratamiento y Evaluación de Delitos Sexuales, y supone un riesgo para la seguridad pública o para la comunidad.
    - a. Los individuos que son susceptibles y no han sido priorizados para el tratamiento por el Programa de Tratamiento y Evaluación de

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 27 marzo 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 4 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.500</b>
	<b>TITULO</b> <b>EVALUACIÓN DEL CENTRO DE REINGRESO</b>		

# POLÍTICA

Delincuentes Sexuales pueden ser elegibles para la colocación en un Centro de Reingreso caso por caso, según lo determine el Comité de Evaluación Comunitaria de la Sede (HCSC).

11. No cumple con los criterios del acuerdo interinstitucional local.
12. Tiene una sentencia consecutiva o concurrente activa de otra jurisdicción que incluye tiempo de confinamiento.

B. Los datos se utilizarán para preseleccionar e identificar a los individuos elegibles.

### III. Remisión y Evaluación

A. Los individuos serán seleccionados para su colocación en un Centro de Reingreso de acuerdo con la política DOC 300.380 Clasificación y Revisión del Plan Institucional de Custodia y con la política DOC 310.150 Recepción, Clasificación Inicial y Plan Institucional de Custodia.


B. Las remisiones se presentarán de acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación como una orden de transferencia a la instalación que sirve al condado de origen como se puede ver en la lista de Centros de Reingreso por Condado de Origen (Adjunto 1).

1. Un condado de origen alternativo puede ser aprobado por el Administrador/designado del Centro de Reingreso.

C. Si la remisión se construye para un Centro de Reingreso que no es apropiado para el individuo, el empleado de selección actualizará la solicitud de transferencia para que sea examinada para el Centro de Reingreso apropiado.

D. Cuando se deniega una remisión:

1. El empleado de evaluación enviará el formulario DOC 02-249 Solicitud de Denegación de Colocación en un Centro de Reingreso al Especialista Correccional/designado de Centro de Reingreso de Clasificación de la Sede Central.
  - a. El Especialista Correccional de Clasificación de Centros de Reingreso de la Sede/persona designada confirmará la exactitud de las denegaciones realizadas por razones de política y coincidirá con la denegación. No se requerirá una remisión a HCSC.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 27 marzo 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 5 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.500</b>
	<b>TITULO</b> <b>EVALUACIÓN DEL CENTRO DE REINGRESO</b>		

# POLÍTICA

- b. Todas las demás denegaciones (es decir, las que no se basen en políticas o las que justifiquen una revisión adicional) se programarán para su revisión por parte del HCSC. El empleado de evaluación adjuntará el formulario DOC 07-026 Decisión formal del Comité de Evaluación Comunitaria de la Sede (HCSC)/Cadena perpetua sin libertad condicional a la solicitud de denegación.
  2. El HCSC tomará una decisión final y documentará la decisión en el formulario DOC 07-026 Decisión formal del Comité de Evaluación Comunitaria de la Sede (HCSC)/Cadena perpetua sin libertad condicional y en el archivo electrónico para proporcionar razones específicas a la fuente de referencia y al Centro de Reingreso.

## IV. Llamadas

- A. El Especialista Correccional de Clasificación de Centros de Reingreso de la Sede revisará el caso dentro de los 15 meses posteriores a la ERD para ver si el individuo todavía es elegible para la colocación en un Centro de Reingreso.
    1. Si es elegible y hay espacio de cama disponible en el Centro de Reingreso receptor, el Especialista Correccional de clasificación de Centros de Reingreso de la Sede iniciará los procedimientos de traslado (por ejemplo, llamada, programación de transporte).

## DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

## ADJUNTOS:

Centros de Reentrada por Condado de Origen (Adjunto 1)

## FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 02-249 Solicitud de denegación de la colocación en un centro de reingreso  
 DOC 07-026 Decisión formal del Comité de Evaluación Comunitaria de la Sede  
 (HCSC)/Cadena perpetua sin libertad condicional  
 DOC 14-031 Evaluación de servicios de salud en confinamiento parcial